

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.523

Miércoles 12 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2851678

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIONES N° 682 (V. Y U.), N°684 (V. Y U.), N° 685 (V. Y U.), N° 831 (V. Y U.) Y N° 959 (V. Y U.) EXENTAS, TODAS DE 2026, QUE LLAMAN A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011

(Resolución)

Santiago, 4 de agosto de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.212 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) El DS N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes;
- c) La resolución exenta N° 682 (V. y U.), de fecha 5 de mayo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos con autoconstrucción asistida e industrialización;
- d) La resolución exenta N° 684 (V. y U.), de fecha 5 de mayo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede;
- e) La resolución exenta N° 685 (V. y U.), de fecha 5 de mayo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica;
- f) La resolución exenta N° 831 (V. y U.), de fecha 3 de junio de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica;
- g) La resolución exenta N° 959 (V. y U.), de fecha 30 de junio de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos sobre suelo público, en las comunas de las regiones que indica;
- h) El DS N° 112, del Ministerio del Interior, de fecha 20 de julio de 2026, que declara zonas afectadas por catástrofe a la provincia de Huasco y en la Región de Coquimbo; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;

i) El DS N° 113, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de julio de 2026, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;

Considerando:

a) Que mediante las resoluciones señaladas en vistos c), d), e), f) y g), se establecieron las condiciones de diferentes llamados especiales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para proyectos de construcción en nuevos terrenos;

b) Que, mediante los decretos supremos señalados en los vistos h) e i), se declaró como zonas afectadas a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos por catástrofe derivada de diversas inundaciones y frente de mal tiempo, en las cuales resultaron damnificadas una importante cantidad de familias a lo largo del país;

c) Que, dado el estado de catástrofe dictado por la autoridad a ocurrencia de los hechos que afectaron una basta cantidad de territorio y familias, se advierte la necesidad de poder contar con mayor tiempo de atención por parte de los equipos regionales para los proyectos ingresados al banco de postulaciones y participar de un cierre de llamado vigente;

d) Que en el numeral 4.2, letra c de la resolución exenta N° 685 de 2026, específicamente en su segundo párrafo, la referencia al cálculo del Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional puede inducir a confusión respecto del criterio aplicable de los ahorros mínimos en caso de terrenos de propiedad Serviu de acuerdo a lo ya mencionado en el resuelvo 3.4 y lo dictado por la resolución exenta N° 2.281, de 2016;

e) Que en el numeral 3.3 de la resolución exenta N° 959 de 2026, específicamente en su tercer párrafo, la referencia a los montos exigibles para acreditar el ahorro mínimo puede inducir a confusión respecto del criterio aplicable dentro del contexto del presente llamado;

f) Que, advertida la información anterior y, con la finalidad de contribuir a la diversificación de la oferta programática ampliando la cobertura de atención de proyectos y familias, dicto lo siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 682 (V. y U.), de 2026, en el sentido de reemplazar en su resuelvo 1 la expresión "6 de agosto, 8 de octubre y 03 de diciembre", por la expresión "27 de agosto, 22 de octubre y 15 de diciembre".

2. Modifícase la resolución exenta N° 684 (V. y U.), de 2026, en el sentido de reemplazar en su resuelvo 1 la expresión "13 de agosto", por la expresión "27 de agosto".

3. Modifícase la resolución exenta N° 685 (V. y U.), de 2026, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar en su resuelvo 1 la expresión "6 de agosto, 8 de octubre y 03 de diciembre", por la expresión "01 de septiembre, 08 de octubre y 10 de diciembre".

b) Reemplazar el párrafo segundo, del literal c. del resuelvo 4.2, por el siguiente:

"En el caso de proyectos desarrollados en terrenos de propiedad del Serviu, comprometidos conforme al procedimiento establecido en la resolución exenta señalada en el Visto g), los postulantes deberán acreditar el monto de ahorro exigido en dicho acto administrativo, considerando el valor del terreno y el tramo de calificación socioeconómica al que pertenezcan. Con todo, el monto de ahorro mínimo para postular corresponderá al mayor de los montos exigibles entre lo señalado en la resolución exenta N° 2.281, de 2016, y lo indicado en la tabla inserta en el presente numeral."

4. Modifícase la resolución exenta N° 831 (V. y U.), de 2026, en el sentido de reemplazar en su resuelvo 1 la expresión "6 de agosto, 15 de octubre y 03 de diciembre", por la expresión "01 de septiembre, 8 de octubre y 10 de diciembre".

5. Modifícase la resolución exenta N° 959 (V. y U.), de 2026, en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar en su resuelvo 1, la expresión "6 de agosto, 8 de octubre y 03 de diciembre", por la expresión "01 de septiembre, 08 de octubre y 10 de diciembre".
- b) Reemplazar el inciso final del resuelvo 3.3 por el siguiente:

"Con todo, el monto del ahorro mínimo para postular corresponderá al mayor de los montos exigibles entre lo señalado en la resolución exenta N° 2.281, de 2016, y lo indicado en la tabla inserta en el presente numeral."

6. Establécese que las resoluciones exentas N° 682, N° 684, N° 685, N° 831 y N° 959, todas de Vivienda y Urbanismo del año 2026, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Slavko Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

